ESTUDIOS PREVIOS

AVALÚO A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CASUR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el último avalúo de los inmuebles de propiedad de la entidad se adelantó en la vigencia 2019, se hace necesario realizar la contratación del servicio para la Actualización del Avalúo de los Inmuebles de propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, con personas naturales y/o jurídicas especializadas en el tema de tal forma que esta información actualizada permita a la entidad evaluar de mejor manera el valor de los activos gracias al criterio profesional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que CASUR no cuenta con la infraestructura administrativa para adelantar esta labor, se requiere contratar el servicio en el mercado nacional, donde existen empresas con la experiencia, capacidad operativa, administrativa y logística requerida para atender este requerimiento de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

1.1 JUSTIFICACIÓN

Como se mencionó anteriormente el último avalúo de los inmuebles de propiedad de la entidad se adelantó en la vigencia 2019, lo que implica desviaciones en ciertos valores obtenidos considerando dinámicas en el mercado inmobiliario producto de variables como la inflación, desarrollo de infraestructura urbanística, reactivación o deterioro del sector y efectos post-pandemia entre otras.

Otro factor a considerar, que hace necesario adelantar la actualización de los estudios, es el que tiene que ver con las inversiones en infraestructura de sus inmuebles realizadas por CASUR, como es el caso del reforzamiento estructural del centro vacacional de Melgar y adecuaciones en el centro vacacional de Apulo.

De otra parte la información actualizada de los avalúos es necesaria para atender requerimientos en materia de discriminación de componentes de los activos, valuación de deterioro, en aquellos casos donde se aplique, y el debido aseguramiento de los inmuebles en la contratación del programa de seguros, esto teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 403 de 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*, en su artículo 81 literal b) *"De las conductas sancionables"*, que señala:

"Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)".

En el mismo sentido la Ley 1952 de 2019 Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su compromiso la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del estado, no lo hiciesen por su valor real, articulo 57, numeral 13 *"Faltas relacionadas con la hacienda pública"*:

"No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)".

Así mismo, la información del avalúo comercial, se convertirá en insumo esencial para la toma de decisiones por parte de la alta dirección en el desarrollo de modelos de negocio.

En este punto es necesario precisar que la contratación externa del estudio es requerida, toda vez que CASUR no dispone en su planta del personal idóneo, ni con los equipos, instrumentos, acceso a información y en general con la infraestructura humana y técnica necesaria.

Para el cumplimiento de la necesidad antes descrita, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para definir la presente contratación, solicitó cotización al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, considerando esta institución como autoridad geográfica y catastral del país, la cual goza de confianza y credibilidad para el óptimo desarrollo del estudio requerido por CASUR, así mismo en la vigencia 2026 solicito cotización a las firmas registradas en la plataforma de SECOP II.

Finalmente se anota que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional vigencia 2026.

1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar el avalúo para la totalidad de los inmuebles propiedad de la entidad, relacionados en el anexo.

1.3. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Esta contratación NO es financiada con recursos de Proyecto de Inversión, se señala que no aplica.

a. Nombre del Proyecto: No aplica

b. Ficha BPIN: No aplica
c. Actividad e Indicador al cual se encuentra relacionada la contratación: No aplica

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, tiene fundamento en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Con el fin de facilitar la participación de oferentes el proceso se adelantará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido EN LA Ley80 de 1993 y el Literal b numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007en concordancia con lo indicado en el **Artículo** 2.2.1.2.1.2.20 en el Decreto 1082 de 2015.

3. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Según el decreto 1082 articulo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2 del año 2015, se hace necesario clasificar los bienes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80131800	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80130000 Servicios Inmobiliarios	80131800 Servicios de Administración Inmobiliaria.

4. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de dichos Acuerdos al presente proceso de selección.

De conformidad con el objeto de la contratación, el presupuesto estimado y la modalidad de Selección el proceso no está sujeto a la aplicación de obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Nota: La siguiente tabla se incorpora conforme a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales en SECOP II.

Acuerdo Comercial	**¿La Entidad está cubierta?**	**¿El objeto está cubierto?**	**¿Se supera el umbral?**	**¿Aplica el Acuerdo al proceso?**	**Justificación**
Comunidad Andina – CAN (Decisio n 439/1998)	Sí	Sí (Servicios)	N/A (sin umbral)	**Sí**	Para **nivel nacional**, la **Decisión 439** aplica a **procesos de contratación de servicios sin importar el valor**.
TLC Colombia – Estados Unidos	Sí	Sí (Servicios)	**Sí**	**Sí**	Umbral **nivel central (bienes y servicios)**: **$436.349.451 COP**; el proceso es **$500.000.000**, por tanto **supera** el umbral.
TLC Colombia – Unio n Europea	Sí	Sí (Servicios)	**No**	**No**	Umbral **nivel central (bienes y servicios)**: **$735.297.922 COP**; el proceso (**$500.000.000**) **no supera** el umbral.
TLC Colombia – Canada	Sí	Sí (Servicios)	**No**	**No**	Umbral **nivel central (bienes y servicios)**: **$1.052.441.398 COP**; el proceso (**$500.000.000**) **no supera** el umbral.
TLC Colombia – Chile	Sí	Sí (Servicios)	**Sí**	**Sí**	Umbral **nivel central (bienes y servicios)**: **$436.349.451 COP**; el proceso (**$500.000.000**) **supera** el umbral.

Acuerdo Comercial	¿La Entidad está cubierta?	¿El objeto está cubierto?	¿Se supera el umbral?	¿Aplica el Acuerdo al proceso?	Justificación
TLC Colombia – Tria ngulo Norte (**Protocolo adicional – Guatemala**)	Sí	Sí (Bienes/Servicios)	N/A (sin umbral)	**Sí**	Para **nivel nacional**, el Protocolo adicional con **Guatemala** aplica a **bienes y servicios sin importar el valor**.
TLC Colombia – Corea del Sur	Sí	Sí (Servicios)	**No**	**No**	Umbral **nivel central (bienes y servicios)**: **$669.747.937 COP**; el proceso (**$500.000.000**) **no supera** el umbral.
TLC Colombia – Alianza del Pacífico	Sí	Sí (Servicios)	**Sí**	**Sí**	Para **nivel central**, el umbral aplicable para **bienes y servicios** es **$436.349.451 COP**; el proceso (**$500.000.000**) **supera** el umbral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en esta convocatoria pública, personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual y/o similar al objeto de la presente invitación.

El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá aceptado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

NOTA: En los casos de consorcio o uniones temporales, cada uno de los asociados deberá tener dentro de su objeto social, relación directa con el objeto del proceso.

5.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; tratándose de consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales señalara los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CASUR.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso de contratación representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta de un consorcio o unión temporal debe cumplir con todos los requerimientos del presente estudio previo y para su elaboración debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La carta de presentación de la propuesta debe firmarla el representante del consorcio o unión temporal; a la propuesta deberá anexarse el documento que acredite esa calidad.

A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal. En todos los casos el firmante de la carta de presentación debe indicar en ella claramente:

1. Nombre, Apellidos, Cédula de Ciudadanía o de Extranjería si es el caso, NIT de la firma que representa.

2. Calidad en la que actúa: persona natural, integrante del consorcio o unión temporal, representante legal de persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal.

La Unión Temporal debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

NOTA: En los casos de uniones temporales, cada uno de los asociados deberá tener dentro de su objeto social, relación directa con el objeto del proceso.

5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por los artículos 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 los procesos de selección se limitarán a MiPyme colombianas con una antigüedad no menor de un (1) año, cuando se verifique la concurrencia de los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

Para acreditar la calidad de Mipyme, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

  Así mismo deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

AVALÚO A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CASUR

6.2 ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la elaboración de los avalúos comerciales de los inmuebles de propiedad de la entidad aplicando las normas internacionales de contabilidad para el sector público, así como valores de reposición a nuevo, desmantelamiento, y componentes que serán utilizados para la gestión de activos de la entidad.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato será ejecutado en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, centros vacacionales ubicados en los municipios de Melgar, Apulo y las instalaciones del contratista.

6.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Coordinador del Grupo de Sostenibilidad o quien haga sus veces, o quien sea designado por el Director General de la Entidad. El supervisor del contrato verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la **Resolución No. 6575 de 2018**, demás leyes y normas que regulan la materia.

6.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

6.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar los requerimientos contractuales a la CAJA por conducto del Supervisor del contrato designado en el presente documento.
3. Cumplir con sus obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) dentro los términos de ley.
4. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo.
5. Efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son el SECOP II y en caso de estar obligado a estar obligado a facturar electrónicamente en la plataforma tramite de la cuenta en la plataforma autorizada por el Ministerio de Hacienda aprobada por parte del Supervisor.
6. Cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y seguridad de la información.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, informar de inmediatamente a la contraloría y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas
8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
9. Coordinar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y comerciales, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los compromisos contraídos por el operador para el desarrollo del contrato.
10. Responder autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo

adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

12. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
13. Cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Es obligación general del contratista bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.
16. Informar con quince (15) días calendario en caso de surtir alguna de las siguientes novedades: suspensión, cesión y terminación anticipada del contrato, con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes.

6.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros.

6.7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo especificaciones técnicas

7. VISITA VOLUNTARIA A LAS INSTALACIONES

Los interesados en presentar propuesta al presente proceso de selección podrán realizar una visita de inspección a los inmuebles de la entidad, ubicados en la ciudad de Bogotá en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso y de la plataforma SECOPII.

Para esta visita se deberá dar a aplicación a los protocolos establecidos por la Entidad y la administración del complejo comercial San Martin.

NOTA: La visita no es de carácter obligatorio, sin embargo, la no realización de la visita no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos del pliego de condiciones y aquellas obligaciones contraídas de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así mismo en el caso de no realizarse visita se entiende que el asegurador proponente posee el conocimiento pleno del estado actual del inmueble y podrá alegar resiliencia en la información del estado del riesgo presentada.

8. VALOR, FORMA DE PAGO Y COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

8.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El valor estimado de la presente contratación es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/Cte.

Estos valores incluyen entre otros, el impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, desplazamiento, transporte, equipos, herramientas y toda clase de equipos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; la totalidad de los tributos (impuestos) originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del contrato.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que realice el contratista para la ejecución del contrato y que sean previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11826 del 26 de febrero de 2026** expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

8.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en un único pago, a la entrega del estudio y sustentación ante las directivas y áreas de soporte de la entidad, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato y el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

- Factura de venta con todos los requisitos de ley.
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de parafiscales y planilla de último mes.
- Reporte del SECOP II y trámite de la cuenta en la plataforma autorizada por el Ministerio de Hacienda aprobada por parte del supervisor.
- Evaluación de proveedor.

Si los documentos en referencia son devueltos por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Los pagos se realizarán acorde con la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC)

8.3. COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato no requiere costo adicional por parte de la entidad.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el literal B del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.".

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo art. 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte

de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

10. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La propuesta deberá ser presentada remitiendo documentos o diligenciando los formatos respectivos de acuerdo con lo previsto en la plataforma SECOP II

De conformidad con la normativa aplicable, CASUR realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los demás documentos que se exijan como formatos para este proceso.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

10.1. FACTORES HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República y/o reportado en la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

CASUR deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

Para las uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa.

10.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del

contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA JURÍDICA NACIONAL. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha del cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS: Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la **Caja De Retiro De La Policía Nacional-CASUR.** La omisión de este señalamiento hará que **Caja De Retiro De La Policía Nacional**- CASUR, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación y capacidades legales y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplacé en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

10.1.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Representante legal o representante facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en cabeza del comité jurídico designado para el presente proceso; consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la firma (s) y del representante legal, sin embargo, el (los) proponente (s) podrán adjuntar este documento; una vez consultados dichos boletines y en caso de encontrarse reportado (s) se procederá al rechazo de la oferta.

10.1.6 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en cabeza del comité jurídico designado para el presente proceso; consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de la (s) firma (s) y del representante legal, sin embargo, el (los) proponente (s) podrán adjuntar este documento; una vez consultados dichos Certificados y en caso de encontrarse reportado (s) se procederá al rechazo de la oferta.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Conforme el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en cabeza del comité jurídico designado para el presente proceso consultará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del (los) representante legal (es), sin embargo, el (los) proponente (s) podrán adjuntar este documento; una vez consultados dichos antecedentes y en caso de encontrarse reportado (s) se procederá al rechazo de la oferta.

10.1.8 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 183, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *"Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en cabeza del comité jurídico designado para el presente proceso realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

Sin embargo, el proponente y sus integrantes podrán adjuntar este documento.

10.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Certificado cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social : Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

NOTA: El oferente deberá anexar planilla del último pago anterior al cierre del proceso.

10.1.10. CERTIFICACIÓN ARL

El proponente deberá aportar una certificación emitida por la ARL, en donde el puntaje del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo *(SG-SST) de la empresa no sea inferior al 85% en cumplimiento a lo establecido en la*

Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Nota: No corresponderá a un requisito habilitante atendiendo al concepto C-291-2024 del 20 de agosto emitido por Colombia Compra Eficiente; no obstante, en cumplimiento a normatividad vigente, en la cual las entidades Públicas deberán, verificar el cumplimiento de lo aquí señalado, se solicita dentro del proceso de contratación; en casi tal que el oferente no lo allegue, la Entidad contratante deberá verificar dicho cumplimiento en la ejecución del contrato como una obligación contractual.

10.1.11. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación de inhabilidad o incompatibilidad : El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Deberá certificar, además, que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.12 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, Y CONFLICTO DE INTERESES

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente cuya oferta sea aceptada, deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, la "Declaración de Bienes y Rentas, y conflicto de intereses" que trata la Ley 2013 del 2019, en la forma dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, link https://funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

10.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP., el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP., de cada uno de los miembros integrantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con corte a 31 de diciembre de 2024.

NOTA. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar el cumplimiento.

10.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** identificada con NIT. 899.999.073-7, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de cuatro meses más, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas y cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes de este(a).

AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Las demás contempladas en la ley.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: Anexo a la presente, los oferentes deberán anexar junto a la garantía de seriedad de la oferta el recibo de pago.

NOTA 2. Conforme a lo previsto en el Art 5 Parágrafo 3º de la ley 1882, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta* ***no será subsanable*** *y será causal de rechazo de la misma".*

NOTA 3. En el caso de que el oferente se presente a más de un grupo, la garantía deberá ser igual al **10% del valor total** del presupuesto oficial asignado a los grupos a los que se presentará.

Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido en virtud de la modificación realizada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

10.1.16 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de la invitación.

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA

10.2.1. ANEXO TÉCNICO

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS están contempladas en el Anexo No. 1 están contenidas en el Anexo 1 A, y su diligenciamiento ES OBLIGATORIO, de no hacerse se considerará que la propuesta NO CUMPLE.

Para efectos de la verificación técnica, se considerarán PROPUESTAS HÁBILES aquellas que cumplan la totalidad de las condiciones técnicas previstas en el Anexos 1, que se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo tanto, dichas condiciones constituyen un requisito habilitante para la participación en el proceso y calificación.

10.2.2. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones o actas de liquidación, de máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual

o similar al objeto del presente proceso (estudios de avalúo de inmuebles). La sumatoria de éstas o de forma individual debe equivaler mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado y deberán estar registrados cada uno en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80131800	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80130000 Servicios Inmobiliarios	80131800 Servicios de Administración Inmobiliaria.

Las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar la experiencia deberán contener los siguientes datos:

* Número del contrato
* Fecha de inicio y fecha de terminación
* El valor del contrato
* Valor de cada una de las adiciones si hay lugar a esto
* Objeto del contrato
* Calificación del servicio, como mínimo debe estar calificada en Bueno
* Datos de contacto, de la persona que corroborara la información.

Nota 1: La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Nota 2: Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles que presenten inconsistencias o que induzcan a error a CASUR ni de contratos de ejecución.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en cuatro (04) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

10.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA –RUT.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

10.3.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El oferente deberá aportar el Registro de Información Tributaria- RIT, el cual es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

NOTA. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar el cumplimiento.

10.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá anexar original de la Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona jurídica/ natural proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso.

NOTA. Para el caso de consorcios o uniones temporales, esta deberá presentarse dentro de los (8) ocho días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

10.3.4. INDICADORES FINANCIEROS.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de

Proponentes – RUP., en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a mínimo el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE O NO CUMPLE.

Nota. En caso de que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio. Y se calificará como NO cumple.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de tener un panorama de los indicadores de los diferentes proponentes que generalmente participan en esta clase de procesos, nos permitimos relacionar, cada indicador financiero y organizacional que será analizado y posteriormente solicitado por la entidad en el marco del presente proceso contractual:

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: (Pasivo Total /Activo Total)

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Mide la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos de corto plazo. En otras palabras, muestra la liquidez operativa disponible para el funcionamiento diario del negocio.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo Corriente−Pasivo Corriente

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Rentabilidad del activo:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- Rentabilidad del activo, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

Este valor, es más un indicador para **análisis interno de los oferentes**, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías y al presentarse en negativo para algunas de ellas, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar este punto se hace referencia a procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, durante la vigencia 2025, con objeto similar al del proceso de estudio con el siguiente resultado:

Indicador	Alcaldía Rionegro	Municipio de Tocancipá	FNA	Secretaria de Gobierno Distrital – Alcaldía San Cristobal
Indicador de Liquidez	>= 2.23	>= 1.86	>=1.29	>=1.26
Indicador de nivel de endeudamiento	<= 0.34	<=0.52	<=0.8	<=0.48
Capital de Trabajo			>=22% del POE	
Rentabilidad del activo	>= 0.0	>=0.07	>=0.08	>=0.04

Conforme los casos revisados y con el objeto de incentivar la pluralidad de oferentes, se propone adoptar el valor mínimo encontrado para cada indicador. Por consiguiente, los indicadores solicitados serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente /pasivo corriente	Mayor o igual 1,26
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual a 0.80

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual 22% del Presupuesto Oficial Estimado
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor a 0, > 0,00
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Patrimonio Neto/Utilidad Neta	Mayor a 0, > 0,00
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual ≥ 1,5

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y/O PONDERABLES

El procedimiento de selección del contratista está basado en los principios legales de selección objetiva, de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta lo factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la Entidad.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta adquisición, se considerará para la ponderación del elemento de precio, el menor precio ofertado para el avalúo de la totalidad de los inmuebles; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones técnicas adicionales del equipo de trabajo, así como el factor legal de apoyo a la industria nacional, así como para emprendimientos y empresas de mujeres.

FACTORES DE EVALUACIÓN (100 puntos)

Las ofertas que hayan superado el proceso de verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, serán objeto de calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR	MÁXIMO
TÉCNICO (50.25 puntos)	
Apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003)	10
Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
Condiciones Técnicas Adicionales que otorgan puntaje	40
ECONÓMICO (49.75 puntos)	
MENOR PRECIO	49.75
PUNTAJE TOTAL	**100**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.	-2% de total de los puntos

El proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total de acuerdo con la ponderación de los factores ya indicados y que se estime más conveniente para la Entidad.

LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el proceso al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones y el presente estudio previo. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

11.1.2. APOYO INDUSTRIA NACIONAL LEY 816-2003 - (máximo 10 puntos)

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2°. la Ley 816 de 2003: "Las *entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."*

En ese orden de ideas el decreto 734 de 2012 en su Artículo 4.2.2. enuncia *"Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia."*

Por las razones jurídicas enunciadas se le otorgaran 10 puntos a la empresa que se encuentre constituida de acuerdo con la legislación nacional y para demostrarlo bastara con la presentación del certificado de cámara y comercio.

En caso de personas naturales deberá acreditar el criterio ponderable con el documento de identidad que acredite su nacionalidad colombiana.

Nota: En caso que estos documentos se presenten dentro de la etapa de subsanación serán tenidos en cuenta como parte de los requisitos habilitantes mas no otorgaran el puntaje de apoyo a la industria nacional debido a su extemporaneidad.

11.1.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 - (máximo 0,25 puntos):

PUNTAJE ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- 0.25 PUNTOS.

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"definición de emprendimientos y empresas de mujeres."*, cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignaran (0.25) PUNTOS a los oferentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	

11.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE OTROGAN PUNTAJE (40 puntos).

Se otorgará puntaje al equipo técnico propuesto para el proyecto conforme la siguiente tabla:

Item	Profesional	Perfil profesional	Experiencia	Puntaje
1	Profesional a cargo del proyecto	Certificar especialización y/o maestría en avalúos.	Entre 6.0 a 8.0 años	10
			Mayor a 8.0 a 10.0 años	14

Item	Profesional	Perfil profesional	Experiencia	Puntaje
		El proponente debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).	Mayor a 10.0 a 15.0 años	19
			Mayor a 15.0 años	**25**
2	Dentro del equipo de avaluadores, cuando al menos uno de los cuales cumpla con el siguiente perfil	Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en las categorías de inmuebles urbanos, inmuebles rurales y maquinaria y equipo.	3.0 a 5.0 años	5
			Mayor a 5 años	**15**

11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA QUE OTORGA PUNTAJE - (49.75 puntos)

La oferta económica tiene un puntaje de hasta 49,75 puntos, el proponente debe indicar en su propuesta económica el valor total ofertado de acuerdo con el ANEXO – presentación de la oferta económica.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del Proceso de Contratación, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta que ofrezca el MENOR PRECIO obtendrá un puntaje de 50 puntos, las demás propuestas se evaluarán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Oferta Por Evaluar} = \frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 49{,}75$$

11.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE – ART. 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador jurídico reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

El proponente deberá diligenciar el formato de DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de: oferta económica, factor técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CASUR aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma

sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1.Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección correspondiente del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 1** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se

requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato 9** – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 2** – Vinculación de personas en condición de discapacidad.

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 3A** – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 3A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 3B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 4** – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos

que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 4** – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato 9**- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto

de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 5A**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 5B** - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 9**- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 6** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando los Formatos 5 y 6 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato 9**- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 7** – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre

Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 7**– Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 8**- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 7 – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. CAUSALES DE RECHAZO

LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL PODRÁ RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial o supere al valor de referencia previsto para alguno de los inmuebles, según el anexo precios de referencia.
2. Cuando no se presente el interés de participar en el proceso, por medio del link habilitado por la plataforma SECOP II.
3. Cuando se presente alguna modificación o alteración sustancial en el **ANEXO** formato de la propuesta económica aportado por la entidad.
4. Cuando la propuesta sea extemporánea en su presentación
5. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el complemento del pliego de condiciones.
6. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección, para un mismo ramo o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales
7. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
9. No entregar la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ad 5 Ley 1882 de 2018).
10. Cuando no se presenten alguno de los documentos habilitantes o estos no cumplan con los requisitos establecidos en el complemento del pliego de condiciones, una vez solicitados y agotado el plazo dado por **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.,** para subsanarlos.
11. Cuando el proponente presente especificaciones técnicas diferentes a las establecidas por la entidad o diligencie parcialmente el anexo propuesta económica.

12. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato, en quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores.
13. Cuando el proponente no cumpla con lo solicitado en la verificación financiera.
14. Cuando se evidencie una presunta alteración o falsedad en los documentos aportados.
15. Las demás establecidas en el presente pliego.
16. Las definidas en la jurisprudencia y la Ley.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS POSIBLES OFERENTES, VERIFICAR CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PROCESO (Entiéndase como proceso todos los documentos que hacen parte del mismo, pliego de condiciones, adendas, respuestas observaciones, aclaraciones y demás que del mismo)

14. VERIFICACION Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes en la oportunidad definida en el cronograma. Sí la entidad llegare a identificar que falta alguno de ellos, podrá solicitarlos en el término de evaluación o en el periodo establecido para el traslado de la evaluación preliminar, durante el término fijado en el cronograma del proceso.

En todo proceso de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan criterios de escogencia y/o comparación de las ofertas, establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante la cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se indica que:

"(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante

el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de prepuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)".

Acorde a lo anterior, el plazo para subsanar será el señalado en el cronograma del proceso, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, de acuerdo con el contenido de la evaluación preliminar realizada a las ofertas presentadas.

En ningún caso, los proponentes podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho de subsanación o de la formulación observaciones, en caso de haberse presentado observaciones al informe de evaluación preliminar.

Los documentos a subsanar y las observaciones durante el término de traslado deberán enviarse mediante el canal de observaciones o mensajes establecido en la plataforma del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de verificación de las propuestas.

Así mismo, **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.,** se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través del Portal de Contratación – SECOP II -, el respectivo informe de evaluación.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

La matriz de riesgos (Anexo 7) incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en

caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS REQUERIDAS EN EL PROCESO

Etapa Precontractual

AMPARO	COBERTURA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Amparar la no suscripción del contrato sin justa causa, su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado al (los) grupo(s) al que se presente la oferta y su vigencia será mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.

Etapa Contractual

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo III del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se ha tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requerirán así:

AMPARO	COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 30% del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DE SERVICIO	Equivalente al 40% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

NOTA: EL CONTRATISTA deberá aportar las garantías solicitadas, con su respectivo recibo de pago dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, así mismo, en caso que el contrato se adicione, se prorrogue o en cualquier evento que fuese necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se podrán imponer multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada evento, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

Así mismo, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguna de sus modificaciones, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, CASUR podrá mediante acto

administrativo sancionar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez días.

En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento establecido.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a la CAJA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

La declaratoria de incumplimiento se realizará de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Bogotá, 05 MAR 2026

Coordinador Grupo de Sostenibilidad

ANEXO 1
ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, técnica y de análisis de riesgos.

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

COMPOSICIÓN DEL SECTOR

NORMATIVIDAD LEGAL DEL SISTEMA

En términos generales, la normatividad más relevante se encuentra enmarcada por la Ley 1673 de 2013 "Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones", así como el decreto 556 de 2014 "por el cual se reglamenta la ley 1673 de 2013".

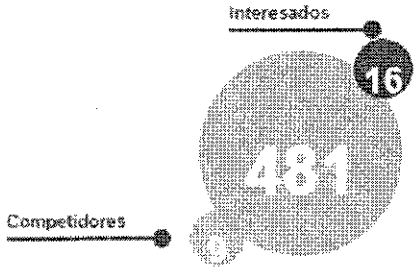
ANÁLISIS DE DEMANDA

Siguiendo las pautas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional explorará los aspectos generales de los contratos efectuados por diversas entidades del ámbito público, ello con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones que recaen sobre el ejercicio de avalúo de bienes inmuebles.

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

En el mercado existen diferentes personas jurídicas y naturales, legalmente constituidas, para el caso en el ejercicio de estudio del mercado, se publicó solicitud de cotización en la plataforma SECOP II, encontrando un universo de 481 proveedores a nivel nacional, de los cuales mostraron interés 16 y 9 remitieron cotización.

PROVEEDORES



ANÁLISIS DE PROCESOS SIMILARES EN LA PLATAFORMA SECOPII:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que se encuentran en procesos de contratación similares o han demandado contratos con el objeto contractual parecido o igual al del presente proceso, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII y se encontraron algunos procesos similares que sirven de referencia para el objeto en comento:

Entidad estatal:	ALCALDIA DE RIONEGRO
Referencia:	CM 002 2025
Objeto:	ACTUALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL SUELO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA PLUSVALÍA EN LOS SECTORES DE MACRO CHIPRE, PLAN PARCIAL CASA MÍA, PLAN PARCIAL BARRO BLANCO III, PLAN PARCIAL SECTOR SALUD Y UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL (UPR) RANCHERÍAS
Modalidad de Selección del Contratista:	Concurso de Méritos
Valor:	$ 509.796.000
Publicación	24/11/2025

Entidad estatal:	ALCALDIA DE TOCANCIPÁ
Referencia:	LIC 008 MT 2025
Objeto:	OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LOS DEMÁS BIENES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, VIGENCIA FUTURA ACUERDO 014 DE 2025, ARTICULO SEGUNDO.***
Modalidad de Selección del Contratista:	Licitación Pública
Valor:	900.000.000
Publicación	7/11/2025

Entidad estatal:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A
Referencia:	FNA-VO-CC-013-2025

Objeto:	REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES CON LOS QUE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS GARANTIZAN O GARANTIZARÁN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Modalidades de Selección del Contratista:	Convocatoria Cerrada FNA
Valor:	$ 3.054.963.386
Publicación	27/10/2025

Entidad estatal:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO – ALCALDIA DE SANCRISTOBAL
Referencia:	FDLSC-SAMC-002-2025
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y MEDICIÓN POSTERIOR (AVALÚOS TÉCNICOS, DETERIORO, MODIFICACIÓN DE VIDAS ÚTILES, VALORIZACIONES,) DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO.
Modalidades de Selección del Contratista:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor:	$ 182.970.371
Publicación	26/08/2025

Los procesos tomados como referencia, que se encuentran a la fecha en plataforma SECOP II, serán la herramienta principal para establecer los indicadores financieros que se utilizaran como requisito habilitante financiero.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Se consultaron los antecedentes administrativos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, así:

Contratos:	**CO19000205-GAC**
Referencia proceso de selección:	Contrato Interadministrativo
Objeto:	Avalúo de Bienes Inmuebles Propiedad de la Entidad
Modalidades de Selección del Contratista:	Contratación Directa
Contratista	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Valor:	$150.000.000

Contrato	CO211-16
Referencia proceso de selección:	Contrato Interadministrativo
Objeto	Avalúo de Bienes Inmuebles Propiedad de la Entidad
Modalidades de Selección del Contratista	Contratación Directa
Contratista	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Valor	$143.000.000

Si bien es cierto en vigencias anteriores se acudió a la figura de Contrato Interadministrativo para la contratación del estudio objeto del presente análisis, se considera pertinente en esta oportunidad explorar las oportunidades que brinda el mercado, considerando que es posible obtener una reducción importante de costos, pluralidad de oferentes y cumplimiento en el marco de la Ley de Garantías para la vigencia 2026.

ANÁLISIS DE VALOR ESTIMADO

Para la vigencia 2026 se lanzó solicitud de cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II, así mismo se tiene en cuenta información obtenida en la vigencia 2024 directamente con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, así:

FIRMA	VALOR PROPUESTO	OBSERVACIÓN
IGAC	$443.855.666	Indexado a 2026
ORGANIZACIÓN LEVIN COLOMBIA	$160.000.000	No se considera para el promedio
KRESTON COLOMBIA	$652.500.009	
CA SAS	$539.308.000	
SUBAINV SAS	$853.000.000	
GESVALT LATAM	$192.780.000	
AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS	$8.000.000	No se considera para el promedio
Dalfre	$83.300.000	No se considera para el promedio
Bedregal Barrera y Asociados S.A.S.	$392.000.000	
AICOSS	$420.000.000	

Para el cálculo del presupuesto se tiene en cuenta 7 propuestas con precios ajustados al mercado superiores a $190 millones conforme las expectativas de la entidad.

Conforme lo anterior se obtiene un valor promedio de $499,063,382 valor que aproxima al valor disponible presupuestalmente según PAA de $500.000.000, valor que será adoptado como presupuesto Oficial Estimado.

De lo anterior se obtienen los precios de referencia por inmueble relacionados en el anexo correspondiente del presente estudio.

Coordinador Grupo de Sostenibilidad

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1.	Elaborar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el **Marco Normativo para Entidades de Gobierno** expedido por la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con: • Propiedad, Planta y Equipo • Enfoque por componentes • Deterioro del valor de los activos Así como la aplicación de la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas técnicas de valuación vigentes.
2.	Realizar un levantamiento técnico y jurídico basado en: • Inspección física de cada inmueble. • Revisión jurídica y catastral de cada inmueble • Análisis de reglamentación urbanística de los inmuebles
3.	Los avalúos comerciales deberán efectuarse aplicando: • Método de comparación o de mercado. • Método del costo de reposición depreciado. • Otros métodos técnicamente procedentes según la naturaleza del bien. Las metodologías deberán estar ajustadas a los criterios de medición del **valor razonable,** deterioro y enfoque por componentes establecidos en las NICSP.
4.	Inventario técnico • Realizar inventario detallado de los componentes electromecánicos. • Elaborar fichas técnicas individuales. • Identificar estado de conservación y condiciones operativas.
5.	**VALORES A DETERMINAR PARA CADA INMUEBLE** El avalúo deberá establecer, como mínimo: • Valor razonable o valor de mercado. • Valor de reposición a nuevo. • Valor de reposición depreciado. • Valor de desmantelamiento, cuando exista obligación presente asociada al retiro o disposición del activo. • Valor individualizado por componentes significativos. • Valor por subunidades constructivas, cuando aplique.
6.	Los avalúos deberán contemplar como mínimo los siguientes componentes: • Estructura. • Red hidráulica. • Red eléctrica.

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	• Red contra incendios. • Equipos de desplazamiento vertical (ascensores, montacargas). • Red regulada y de datos. • Otros componentes electromecánicos (motobombas, transformadores, equipos de comedor, escaleras, vías internas, entre otros).
7.	El avalúo deberá realizarse igualmente sobre las subunidades que conforman cada inmueble (por ejemplo: cabañas, piscinas, edificaciones anexas u otras construcciones independientes), incluyendo su valoración individual y por componentes.
8.	**Vida útil y deterioro** El informe deberá permitir: • Determinar vidas útiles técnicas y remanentes. La vida útil deberá sustentarse técnicamente en el estado del activo, materiales, mantenimiento y el uso entre otros. • Establecer vidas amortizadas. • Elaborar informe de deterioro conforme a NICSP. • Aplicar el deterioro de Propiedad, Planta y Equipo de manera individual por componente y subunidad. **ANÁLISIS DE DETERIORO** El informe deberá contener: • Determinación de vidas útiles. • Vidas amortizadas. • Evaluación de indicios de deterioro en los inmuebles. • Cuantificación del deterioro cuando exista. • Aplicación individual por componente y subunidad.
9.	LOS INFORMES FINALES DE LOS AVALUOS DEBERAN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: • Portada / presentación • Información básica • Información jurídica • Información catastral • Información general del sector • Reglamentación urbanística • Información general del lote de terreno • Información general de la construcción • Información de subunidades • Metodología utilizada • Vigencia del avalúo • Investigación económica • Memoria de cálculos • Inventario de componentes electromecánicos de los inmuebles y fichas técnicas • Informe Deterioro

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	• Consideraciones generales • Certificado del valor de reposición a nuevo • Certificado de avalúo comercial o valor razonable • Certificado del avalúo por componentes • Registro fotográfico • Conclusiones
10	Presentar el resultado de los avalúos a los Directivos de CASUR.
11.	Acompañar a la Entidad en la presentación y sustentación del estudio de avalúos ante los organismos de control o entidades que lo requieran durante los doce (12) meses siguientes a la entrega del informe.
12.	Si el proponente es persona natural deberá estar registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). La persona jurídica proponente debe acreditar mediante su inscripción en Cámara de Comercio correspondiente dentro de su objeto social lo siguiente: **"Servicios de avalúos", "valuación de bienes inmuebles" o una redacción equivalente.** Así mismo el profesional firmante del estudio deberá estar debidamente registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). La persona jurídica que presente el avalúo y la persona que lo adelante, serán solidariamente responsables por el avalúo realizado de conformidad con la ley. Para la verificación del registro RAA el proponente deberá anexar el certificado actualizado RAA.
13.	**EQUIPO DE TRABAJO** La persona natural o jurídica proponente deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1673 de 2013 "Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones". **Profesional a cargo del proyecto (Un profesional)** En cuanto a la idoneidad del profesional a cargo del proyecto (líder del proyecto) quien será responsable por la firma del mismo, este deberá contar con especialización en avalúos y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y contar con experiencia mínima en Avalúos de 5 años. <u>Con la propuesta se deberá adjuntar la hoja de vida y soportes correspondientes incluyendo registro (RAA).</u>

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Equipo mínimo de apoyo (Tres profesionales adicionales al Profesional a cargo del proyecto) 2 Avaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en las categorías de inmuebles urbanos, inmuebles rurales y maquinaria y equipo. Cada uno con una experiencia mínima en avalúos de 2 años. 1 contador con especialización en NIIF y experiencia profesional mínima de 5 años. Con la propuesta se deberá adjuntar las hojas de vida y soportes correspondientes incluyendo registro (RAA). **Equipo adicional propuesto por el contratista** Para el inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar la relación del equipo de trabajo adicional y las respectivas hojas de vida de sus integrantes.
14.	Presentar al inicio del trabajo un cronograma detallado de las actividades donde se especifiquen todas las tareas a ejecutar en cumplimiento del contrato y la duración correspondiente.
15.	Asumir todos los costos y gastos que se generen por pago de seguridad social, honorarios, transporte, personal de operarios, técnicos, profesionales, especialistas, materiales y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto.
16.	Guardar reserva de los datos y en general toda la información a que tenga acceso, toda vez que esta es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Tampoco podrá facilitar copia del estudio ni utilizarlo para fines de terceros.
17.	Plazo de ejecución 60 días calendario.

Con la presentación del presente anexo certifico bajo la gravedad del juramento que<u>CUMPLO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR CASUR</u> y que la oferta económica presentada tuvo en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por CASUR, así mismo contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás tributos e impuestos que puedan afectar el objeto del contrato a celebrar.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTENIT.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y No. C.C

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES

No	Descripción del Predio	Ciudad	Área Terreno m2	Área Construcción	Matrícula inmobiliaria	Código Catastral
1	Edificio Cra 7 12B-41 - Incluye Área locales 985,18m2	Bogotá	696,46	4039,74	50C-343538	AAA0032JLPA
2	Parqueadero y Locales San José Cra 8 9-76	Bogotá	2639,29	2800,64	50C-180825	AAA0034MFAF
3	Parqueadero Cll 33 6-20	Bogotá	1855,03	581,90	50C-180837	AAA0087EFRU
4	Edificio Cra 7 12B-27 - Incluye Área Locales 1375,85 m2	Bogotá	1277,73	9869,48	50C-100771	AAA0032FUHY
5	Edificio Cra 7 12B-58 Torre A y B. Incluye Área Locales 645,43 m2	Bogotá	2107,28	19905,29	50C-199627	AAA0278FYAF
6	Garaje 306 - edificio parqueaderos del Centro Cra 8 12B-65	Bogotá		12,78	50C-693731	AAA0032EJUZ
7	Local 206 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá		30,81	50C-1490092	AAA0155UNCX
8	Local 226 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá		6,55	50C-1490112	AAA0155UKPA
9	Local 228 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá		11,93	50C-1490114	AAA0155UKSY
10	Local 229 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá		9,89	50C-1490115	AAA0155UKTD
11	Local 230 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá		10,86	50C-1490116	AAA0158METO
12	Edificio Cra 9 6B-19	Bogotá	1068,00	4180,00	50C-823493	AAA0032ZKZM
13	Casa Polo Cra 22 80-91	Bogotá	164,53	223,93	50C-823489	AAA0086LDNN
14	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 1 CALLE 32 7 – 12	Bogotá	2508,00	34469,00	50C-1411157	32 6 31
15	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 2 CALLE 32 6B – 40	Bogotá	140,00	614,00	50C-357828	81091205000000 00;

No	Descripción del Predio	Ciudad	Área Terreno m2	Área Construcción	Matrícula inmobiliaria	Código Catastral
16	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 3 CALLE 32 6B - 28	Bogotá	163,00	718,00	50C-395754	32 6 39
17	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 4 CALLE 32 6B - 20	Bogotá	204,00	915,00	50C-354830	81091202000000 00;
18	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 5 CALLE 32 6B - 24	Bogotá	41,00	164,00	50C-500501	32 6 40
19	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 6 CALLE 32 6B - 16	Bogotá	109,00	434,00	50C-354799	81091201000000 00;
20	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 1 CRA 6B 32A 23	Bogotá	1264,00	11004,00	50C-527723	32 6B 55
21	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 2 CRA 6B 32A 29	Bogotá	3937,00	72588,00	50C-269215	32 6B 56
22	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 3 Cra. 6B 32A – 23	Bogotá	56,00	552,00	50C-203527	81091210000000 00;
23	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 4 CALLE 33 6B – 67	Bogotá	55,00	729,00	50C-823485	32 6B 21
24	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 5 CALLE 33 6B – 95	Bogotá	56,00	711,00	50C-405285	32 6B 24
25	Lote GRUMO Parqueadero Calle 33 CALLE 33 6B – 04	Bogotá	5001,00	2491,00	50C-218381	336910111213;
26	Centro Vacacional Apulo Km 2,4 via Apulo - Anapoima	Apulo - Cund	55414,00	7738,84	166-26566	00-02-0002-0062
27	Centro Vacacional Melgar Lote 6. Calle 5 19-162	Melgar - Tolima	22480,92	716,80	366-25056	01-02-0001-003-000
28	Centro Vacacional Melgar Calle 5 19-116 (Incluye 60 apartamentos en PH)	Melgar - Tolima	10073,00	2994,36	366-25055	01-02-0001-003-000

ANEXO 4

1. RELACIÓN DE COMPONENTES ELECTROMECANICOS COMPLEJO SAN MARTÍN

PLACA	DESCRIPCIÓN	UBICACION	
21816754	TRANSFORMADOR 1000	TORRE SUR	SOTANO 4
21816755	TRANSFORMADOR 1000	TORRE SUR	SOTANO 4
21816756	TRANSFORMADOR 1000	TORRE SUR	SOTANO 4
21816757	TRANSFORMADOR 1000	TORRE SUR	SOTANO 4
21816758	TRANSFORMADOR 800	TORRE SUR	SOTANO 4
21816759	TRANSFORMADOR 400	TORRE NORTE	SOTANO 4
21816760	TRANSFORMADOR 400	TORRE NORTE	SOTANO 4
21816761	TRANSFORMADOR 225	TORRE NORTE	SOTANO 4
21816762	TRANSFORMADOR 300	TORRE SUR	SOTANO 1
21816763	TRANSFORMADOR 300	TORRE SUR	SOTANO 1
21816764	TRANSFORMADOR 500	TORRE SUR	SOTANO 1
21816765	TRANSFORMADOR 500	TORRE SUR	SOTANO 1
21816766	TRANSFORMADOR 800	TORRE SUR	SOTANO 1
21816767	TRANSFORMADOR 800	TORRE SUR	SOTANO 1
21816768	TRANSFORMADOR 500	TORRE NORTE	PISO 43
21816769	TRANSFORMADOR 630	TORRE NORTE	PISO 43
21816770	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 43
21816771	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 39
21816772	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 35
21816773	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO32
21816774	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 29
21816775	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO26
21816776	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 23
21816777	TRANSFORMADOR 45	TORRE NORTE	PISO21
21816778	TRANSFORMADOR 70	TORRE NORTE	PISO 22
21816779	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 20
21816780	TRANSFORMADOR 45	TORRE NORTE	PISO 19
21816781	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 81
21816782	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 14
21816783	TRANSFORMADOR 112.5	TORRE NORTE	PISO 9
21816784	TRANSFORMADOR 45	TORRE NORTE	PISO 8
21816785	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 10
21816786	TRANSFORMADOR 150	TORRE NORTE	PISO 7
21816787	TRANSFORMADOR 75	TORRE NORTE	PISO 5
21816788	TRANSFORMADOR 460	TORRE NORTE	
21816789	TRANSFORMADOR 460	TORRE NORTE	PISO 43
21816534	ASCENSOR 1 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816535	ASCENSOR 2 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816536	ASCENSOR 3 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE

PLACA	DESCRIPCIÓN	UBICACION	
21816537	ASCENSOR 4 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816538	ASCENSOR 5 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816539	ASCENSOR 6 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816540	ASCENSOR 7 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816541	ASCENSOR 8 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816542	ASCENSOR 9 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816543	ASCENSOR 10 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816544	ASCENSOR 13 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816545	BOMBA PISO 41 SUMINISRO PISOS ALTOS	TORRE SUR	TORRE SUR
21816546	BOMBA PISO 42 SUMINISRO PISOS ALTOS	TORRE SUR	TORRE SUR
21816547	ASCENSOR 1 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816548	ASCENSOR 2 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816549	ASCENSOR 3 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816550	ASCENSOR 4 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816551	ASCENSOR 5 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816552	BOMBA PISO 41 SUMINISRO PISOS ALTOS TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816553	BOMBA PISO 41 SUMINISRO PISOS ALTOS TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816554	BOMBAS PISO 30 SUMINISTRO TANQUE PISO 41 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816555	BOMBAS PISO 30 SUMINISTRO TANQUE PISO 41 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816556	BOMBA PISO 18 SUMINISTRO AGUA PISO 30 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816557	BOMBA PISO 18 SUMINISTRO AGUA PISO 30 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816558	ASCENSOR 14 TORRE SUR ORIENTAL	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816559	ASCENSOR 15 TORRE SUR ORIENTAL	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816560	ASCENSOR 11 TORRE NORTE LOBBY A PISO 10	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816561	ASCENSOR 12 TORRE NORTE LOBBY A PISO 10	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816562	BOMBA SUMERGIBLE NIVEL FREATICO SOTANO 2	SOTANO 2	TORRE SUR
21816563	BOMBA SOTANO 2 SUMINISTRO PISO 18 TORRE SUR	TORRE SUR	TORRE SUR
21816564	BOMBA SOTANO 2 SUMINISTRO PISO 18 TORRE SUR	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816565	ASCENSOR NEGATIVO #1 PISO 1 A SOTANO 4 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816566	ASCENSOR NEGATIVO #2 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816567	PLANTA ENERGIA LOCALES	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816568	PLANTA ENERGIA TORRE NORTE	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816569	BOMBA NIVEL FREATICO SOTANO 4 SUBESTACION	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816570	BOMBA NIVEL FREATICO SOTANO 4 COSTADO SUR ORIENTAL	SOTANO 4 SUR ORIENTAL	TORRE NORTE

PLACA	DESCRIPCIÓN	UBICACION	
21816571	BOMBA SUMINISTRO CENTRO COMERCIAL Y SUR ORIENTAL SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816572	BOMBA SUMINSITRO CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816573	BOMBA SUMINSITRO CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816574	HIDROFLOW BOMBAS AGUA CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816575	HIDROFLOW BOMBAS AGUA CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816576	BOMBA LIDER RED CONTRA INCENDIO RES ALTA	SOTANO	TORRE NORTE
21816577	BOMBA LIDER RED BAJA	SOTANO	TORRE NORTE
21816578	BOMBA JOKEY RED BAJA		TORRE NORTE
21816579	BOMBA SUMERGIDA TIPO LAPICERO RED ALTA CONTRA INCENDIO, (placa en tubo	SOTANO	TORRE NORTE
21816580	BOMBA DE AGUA SUMINISTRO PISO 42 TORRE NORTE	TORRE NORTE	TORRE NORTE
21816581	BOMBA DE AGUA SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816582	BOMBA NIVEL FREATICO SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816583	BOMBA SUMERGIBLE SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816584	BOMBA SUMERGIBLE ROTATIVA SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816585	BOMBA DE EXTRACCION #1 SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816586	PLANTA ELECTICA SUR ORIENTAL	SUR ORIENTAL	TORRE NORTE
21816587	BOMBA EXTRACCION #2 SOTANO 4	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816588	BOMBA DE EXTRACCION SOTANO 4(TALLER)	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816589	BOMBA DE EXTRACCION SOTANO 4 RAMPA	SOTANO 4	TORRE NORTE
21816590	BOMBA DE EXRACCION #3 SOTANO 3 (TALLER)	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816591	ASCENSOR DUPLEX #2 CENTRO COMERCIAL SUBSOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816592	ASCENSOR DUPLEX #1 CENTRO COMERCIAL SUBSOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816593	EXTRACTOR PARQUEADERO SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816594	EXTRACTOR PARQUEADERO SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816595	EXTRACTOR RAMPA SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816596	ASCENSOR DUPLEX #3 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816597	BOMBA SUMERGIBLE AGUAS RESIDUALES	SOTANO	TORRE NORTE
21816598	BOMBA SUMERGIBLE AGUAS RESIDUALES (TALLER)	TALLER	TORRE NORTE
21816599	PLANTA DE ENERGIA SOTANO 1 TORRE NORTE PISOS ALTOS	SOTANO 1	TORRE NORTE
21816600	TANQUE PARA COMBUSTIBLE SOTANO 1	SOTANO 1	TORRE NORTE
21816601	PLANTA DE ENERGIA PISOS ALTOS TORRER SUR	TORRE SUR SOTANO	TORRE SUR
21816602	PLANTA DE ENERGIA PISOS BAJOS TORRER SUR	TORRE SUR SOTANO	TORRE SUR

PLACA	DESCRIPCIÓN	UBICACION	
21816603	PLANTA DE ENERGIA HELIPUERTO	TERRAZA HELIPUERTO	TORRE NORTE
21816604	ASCENSOR DE SERVICIO PISO 4 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816605	BOMBA EXTRACION DE COMBUSTIBLE SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816606	BOMBA EXTRACION DE COMBUSTIBLE SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816607	TANQUE PARA COMBUSTIBLE RESERVA ACPM SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816608	TANQUE PARA COMBUSTIBLE RESERVA ACPM SOTANO 3	SOTANO 3	TORRE NORTE
21816609	ASCENSOR DE CARGA #2 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816610	ASCENSOR DE CARGA #1 CENTRO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816611	MOTOBOMBA		TORRE NORTE
21816612	MOTOBOMBA PISO 5	TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE
21816613	MOTOBOMBA PISO 5	TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE
21816614	MOTOBOMBA PISO 5	TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE
21816615	PLANTA TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE
21816616	PLANTA TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE PISO 5	TORRE NORTE
21816617	ESCALERA ELECTRICA SOTANO 1	SOTANO 1	TORRE NORTE
21816618	ESCALERA ELECTRICA SOTANO 1	SOTANO 1	TORRE NORTE
21816619	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 1-2	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816620	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 1-2	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816621	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 2-3	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816622	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 2-3	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816623	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 3-4	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816624	ESCALERA ELECTRICA CENTRO COMERCIAL 3-4	CENTRO COMERCIAL	TORRE NORTE
21816625	ESCALERA ELECTRICA TORRE SUR 1-2	TORRE SUR	TORRE SUR
21816626	ESCALERA ELECTRICA TORRE SUR 1-2	TORRE SUR	TORRE SUR
21816627	ESCALERA ELECTRICA TORRE SUR 2-3	TORRE SUR	TORRE SUR
21816628	ESCALERA ELECTRICA TORRE SUR 2-3	TORRE SUR	TORRE SUR

2. COMPONENTES OTROS EDIFICIOS

Equipos de Bombeo	Centro Vacacional Apulo
Equipos de Bombeo	Centro Vacacional Melgar
Ascensores	Edificio Cra 7 12B-58
Ascensores	Edificio Cra 7 12B-27
Ascensores	Edificio Cra 7 12B-41
Planta Eléctrica	Edificio Cra 7 12B-58
Planta Eléctrica	Edificio Cra 9 6b-19

3. OTROS COMPONENTES

Eventualmente en desarrollo del contrato podrán surgir algunos otros componentes que deberán ser considerados, para lo cual el contratista deberá informar y solicitar a la supervisión del contrato la autorización para la incorporación de estos equipos dentro de la metodología de avalúo, esta novedad no generará costos adicionales del contrato, salvo que el contratista demuestre afectación total de su utilidad.

ANEXO 5

PRECIOS DE REFERENCIA

No	Descripción del Predio	Ciudad	Matrícula inmobiliaria	Valor Max
1	Edificio Cra 7 12B-41 - Incluye Área locales 985,18 m2	Bogotá	50C- 343538	$ 9.900.211,00
2	Parqueadero y Locales San José Cra 8 9-76	Bogotá	50C-180825	$ 9.673.508,00
3	Parqueadero Cll 33 6-20	Bogotá	50C-180837	$ 7.930.938,00
4	Edificio Cra 7 12B-27 incluye Área Locales 1375,85 m2	Bogotá	50C-100771	$ 17.111.544,00
5	Edificio Cra 7 12B-58 Torre A y B. Incluye Área Locales 645,43m2	Bogotá	50C-199627	$ 28.604.597,00
6	Garaje 306 - edificio parqueaderos del Centro Cra 8 12B-65	Bogotá	50C-693731	$ 3.640.544,00
7	Local 206 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490092	$ 3.881.764,00
8	Local 226 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490112	
9	Local 228 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490114	
10	Local 229 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490115	
11	Local 230 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490116	
12	Edificio Cra 9 6B-19	Bogotá	50C-823493	$ 8.878.480,00
13	Casa Polo Cra 22 80-91	Bogotá	50C-823489	$ 4.052.175,00
14	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 1 CALLE 32 7 - 12	Bogotá	50C-1411157	$ 84.605.952,00
15	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 2 CALLE 32 6B - 40	Bogotá	50C-357828	$ 5.005.164,00
16	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 3 CALLE 32 6B - 28	Bogotá	50C-395754	$ 5.237.047,00
17	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 4 CALLE 32 6B - 20	Bogotá	50C-354830	$ 5.662.018,00

No	Descripción del Predio	Ciudad	Matrícula inmobiliaria	Valor Max
18	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 5 CALLE 32 6B - 24	Bogotá	50C-500501	$ 4.004.710,00
19	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 6 CALLE 32 6B - 16	Bogotá	50C-354799	$ 4.652.781,00
20	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 1 CRA 6B 32A 23	Bogotá	50C-527723	$ 28.986.507,00
21	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 2 CRA 6B 32A 29	Bogotá	50C-269215	$ 178.805.932,00
22	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 3 Cra. 6B 32A – 23	Bogotá	50C-203527	$ 4.691.021,00
23	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 4 CALLE 33 6B – 67	Bogotá	50C-823485	$ 4.931.408,00
24	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 5 CALLE 33 6B – 95	Bogotá	50C-405285	$ 4.911.954,00
25	Lote GRUMO Parqueadero Calle 33 CALLE 33 6B – 04	Bogotá	50C-218381	$ 34.870.014,00
26	Centro Vacacional Apulo Km 2,4 via Apulo - Anapoima	Apulo - Cund	166-26566	$ 14.817.316,00
27	Centro Vacacional Melgar Lote 6. Calle 5 19-162	Melgar - Tolima	366-25056	$ 12.291.350,00
28	Centro Vacacional Melgar Calle 5 19-116 (Incluye 60 apartamentos en PH)	Melgar - Tolima	366-25055	$ 12.853.065,00
			TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO	$ 500.000.000,00

Nota 1. Los ítems 7, 8, 9, 10 y 11 corresponden a cinco (5) locales comerciales ubicados en el Centro Comercial Monserrate, los cuales se identifican de manera individual únicamente para efectos de inventario y control. No obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica, dichos ítems deberán ser considerados como un solo grupo o paquete.

ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en presente proceso de contratación, adelantado por LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable la vigencia señalada en el siguiente cuadro.

Como precio fijo y global, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, ofrezco proveer los servicios correspondientes previstos en el pliego y en mi propuesta por un valor total que se discrimina así:

No	Descripción del Predio	Ciudad	Matrícula inmobiliaria	Valor Iva Incluido
1	Edificio Cra 7 12B-41 - Incluye Área locales 985,18 m2	Bogotá	50C- 343538	
2	Parqueadero y Locales San José Cra 8 9-76	Bogotá	50C-180825	
3	Parqueadero Cll 33 6-20	Bogotá	50C-180837	
4	Edificio Cra 7 12B-27 incluye Área Locales 1375,85 m2	Bogotá	50C-100771	
5	Edificio Cra 7 12B-58 Torre A y B. Incluye Área Locales 645,43m2	Bogotá	50C-199627	
6	Garaje 306 - edificio parqueaderos del Centro Cra 8 12B-65	Bogotá	50C-693731	
7	Local 206 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490092	
8	Local 226 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490112	
9	Local 228 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490114	
10	Local 229 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490115	
11	Local 230 C. Comercial Monserrate Cra 7 18-42	Bogotá	50C-1490116	
12	Edificio Cra 9 6B-19	Bogotá	50C-823493	
13	Casa Polo Cra 22 80-91	Bogotá	50C-823489	
14	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 1 CALLE 32 7 – 12	Bogotá	50C-1411157	
15	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 2 CALLE 32 6B – 40	Bogotá	50C-357828	

No	Descripción del Predio	Ciudad	Matrícula inmobiliaria	Valor Iva Incluido
16	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 3 CALLE 32 6B - 28	Bogotá	50C-395754	
17	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 4 CALLE 32 6B - 20	Bogotá	50C-354830	
18	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 5 CALLE 32 6B - 24	Bogotá	50C-500501	
19	SAN MARTIN - TORRE SUR LOTE 6 CALLE 32 6B - 16	Bogotá	50C-354799	
20	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 1 CRA 6B 32A 23	Bogotá	50C-527723	
21	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 2 CRA 6B 32A 29	Bogotá	50C-269215	
22	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 3 Cra. 6B 32A – 23	Bogotá	50C-203527	
23	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 4 CALLE 33 6B – 67	Bogotá	50C-823485	
24	SAN MARTIN - TORRE NORTE LOTE 5 CALLE 33 6B – 95	Bogotá	50C-405285	
25	Lote GRUMO Parqueadero Calle 33 CALLE 33 6B – 04	Bogotá	50C-218381	
26	Centro Vacacional Apulo Km 2,4 via Apulo - Anapoima	Apulo - Cund	166-26566	
27	Centro Vacacional Melgar Lote 6. Calle 5 19-162	Melgar - Tolima	366-25056	
28	Centro Vacacional Melgar Calle 5 19-116 (Incluye 60 apartamentos en PH)	Melgar - Tolima	366-25055	
			TOTAL VALOR IVA INCLUIDO	$

El valor incluye costos directos, indirectos, transporte, impuestos y demás costos a que hubiere lugar para la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIONES: _____

Nombre y Firma representante legal
C.C.
Teléfono
Dirección
E-mail:

ANEXO 7
ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	ETAPA				Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN										Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	X	X			Operacional	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que no puedan ser cumplidas por ningún oferente	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	A la entidad contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas Vs. Las necesidades de la Entidad con el fin de adoptar las necesidades pertinentes. Análisis y constatación de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.	1	1	2	Riesgo bajo	No. Dado que el proceso se declara desierto, se afecta el cumplimiento de los planes, la ejecución de actividades y la atención de la necesidad	Dependencia requirente y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente a través de la revisión y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación	Durante la etapa de Planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación
2	General	Interno	X				Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos de ponderación por parte de todas las propuestas que generen el rechazo de todas las ofertas	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo		Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y, revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no induzcan a error	1	1	2		No. Dado que el proceso se declara desierto, se afecta el cumplimiento de los planes, la ejecución de actividades y la atención de la necesidad	Dependencia requirente y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente, através de la revisión y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación	Durante la etapa de Planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación
3	General	Externo			X		Operacional	No legalización del contrato por parte del contratista	Retraso en el inicio del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista y a la Entidad Contratante	Establecer claramente en el pliego de condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	1	1	2		Si, debido al retraso en el inicio del contrato	Coordinación de Adquisiciones y Contratos	Durante la etapa precontractual del proceso y en el pliego de condiciones definitivo	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
4	Específico	Externo			X	X	Operacional	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior al cierre del proceso	Modificación de las condiciones del contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acordes a las necesidades.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista y a la Entidad Contratante	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originan la necesidad	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá ajustar la nueva necesidad acorde con el contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actuar tras los pasos y cumplir las condiciones en el lapso establecido	El supervisor o interventor del contrato y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	El mismo día en que la solicitud tiene conocimiento de los cambios, en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificara el cumplimiento de objeto precontractual el cual debe ser acorde a las necesidades	Durante toda la ejecución del contrato
5	General	Externo	X		X	X	Regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Modificaciones de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2		Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente y cumplir la condiciones en el lapso de tiempo establecido	El supervisor o interventor del contrato y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	Desde la etapa de formulación del proceso de selección	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la formulación y ejecución del contrato	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
6	Específico	Externo				X	Económico	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Modificación de los términos establecido en el Contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones económicas aplicables al objeto del contrato	1	1	2		Si, teniendo en cuenta que una vez materializado el riesgo, el contratista procederá a realizar las solicitudes que correspondan ante la Entidad.	El Supervisor o Interventor del Contrato y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	Desde la etapa de formulación del proceso de selección	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la formulación y ejecución del contrato	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
7	Específico	Externo				X	Económico	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa.	EL no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas.	1	3	4	Riesgo bajo	EL contratista	Inclusión en el pliego de condiciones de requisitos de licencia de operación vigente y durante la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez materializado el riesgo, se veria afectada la ejecución del objeto contractual, la atención de la necesidad y el cumplimiento de los planes y programas establecidos.	El Supervisor del Contrato y la Coordinación de Adquisiciones y Contratos	Desde la etapa de formulación del proceso de selección	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la formulación y ejecución del contrato	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato

ANEXO 8
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni la persona jurídica que representa, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, Ley 1995 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.

El proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____